

EST-VSCSM- PARM-003

**ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 DE ENERO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RIN-08001X	MANUEL ENRIQUE MEZA OLIVEROS, DELUVIN ANTONIO AMAYA MEZA, EDER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, DALVIS RAFAEL PARRA VÉLEZ, MANUEL ANTONIO OCHOA CHAMORRO, JAIME OLAYA ARIAS CORTÉS Y JAIME ENRIQUE OZUNA OLIVEROS	07	21/01/2022	PARM-16	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No RIN-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No RIN-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>Realizar un análisis para establecer en que actividades se desarrolla trabajo en alturas y dar cumplimiento a la normatividad vigente en la aplicación de trabajo en altura.</p> <p>Implementar un Manejo adecuado de los taludes en los frentes de explotación que garanticen la estabilidad del macizo rocoso evitando movimientos de tierra y caída de rocas.</p>

					<p>Realizar limpieza de los frentes de explotación donde se observa sobre tamaños y material deslizado que genera riesgo al personal que se desplaza por el sector.</p> <p>Contar con personal técnico calificado para desarrollar un planeamiento minero adecuado a las características del área trabajada.</p> <p>Adelantar la Gestión para capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y Salud en minería a cielo abierto.</p> <p>Diseñar e implementar manuales de operación segura para las herramientas de la mina y/o equipos conforme a lo señalado en el artículo 204 del Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Disponer de equipos, elementos y personal capacitado para el manejo de equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo identificados en las labores realizadas.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST.</p> <p>Afiliar al personal que labora en los frentes de explotación autorizados, al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo a la clase de riesgo en función de la labor realizada.</p> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No RIN-08001X bajo causal de terminación del ARE para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de regalías del saldo pendiente, correspondiente al IV trimestre de 2019; al igual, que el saldo pendiente correspondiente al II y III trimestre de 2020, con sus respectivos intereses a la fecha efectiva de pago. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Caliza, correspondientes al IV trimestre del año 2020; así como, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, con su respectivo soporte de pago. <p>Se concede el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se recomienda a los beneficiarios del Área de reserva Especial No RIN-08001X, que implemente y/o ajuste las labores mineras con los siguiente:</p> <p>Actualizar y optimizar el procedimiento de medición de la producción empleado por los beneficiarios mineros, que le proporcione a la Autoridad Minera una base de información confiable, trazable y verificable, el cual, será comprobado en próximas visitas de fiscalización minera.</p> <p>Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. Se comprobará en la siguiente visita.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>De lo anterior deberá allegar a la Autoridad Minera un plan de mejoramiento con las actividades a desarrollar dentro del plazo otorgado.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 931 del 3 de diciembre de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia</p>
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	05	21/01/2022	PARM-17	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM -024 del 7 de enero de 2022, el cual hace parte integral del presente auto.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS Se requiere a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A para que en el término de 15 días presente por la plataforma ANNA MINERIA la modificación y/o corrección de los formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021.</p> <p>Se requiere a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A para que en el término de 15 días presente por la plataforma ANNA MINERIA formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021.</p> <p>Lo anterior, conforme a los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud de prórroga de la suspensión con radicado 20211001615992 de fecha 28 de diciembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	21/01/2022	PARM-18	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 11 del 7 de enero de 2022 se aprobará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005378 con vigencia del 11 de mayo de 2021 al 11 de mayo de 2022 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión el concepto técnico PARM No. 11 del 7 de enero de 2022.</p> <p>Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>Se recomienda al titular estar atento y dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de concesión.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OJS-08112X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA	04	21/01/2022	PARM-19	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y</p>



					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OJS-08112X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión OJS-08112X:</p> <ul style="list-style-type: none">• FBM Anual 2019• FBM Anual 2020 <p>REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del concepto técnico referido, requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero por valor de \$\$996.344• Pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración. <p>Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR a conocer al titular del contrato de concesión el Concepto Técnico PARM No. 012 del 7 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>
--	--	--	--	--	--

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PD4-09291	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA	04	21/01/2022	PARM-20	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PD4-09291, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión OJS-08112X:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 12-43-101003347 con vigencia del 4 de abril de 2021 al 4 de abril de 2022 • FBM Anual 2019 <p>REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del concepto técnico referido, requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Anual 2020 <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular para que allegue el Formato B oficial el cual es requisito para proceder con la revisión completa de la solicitud, so pena de desistimiento de la solicitud de

						<p>prórroga de la etapa de exploración, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que complemente su solicitud.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> DAR a conocer al titular del contrato de concesión el Concepto Técnico PARM No. 013 del 7 de enero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09	21/01/2022	PARM-21	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 039-98M, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 20 del 7 de enero de 2022, se Aprueban para el título 039-98M, las siguientes obligaciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113751201 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Pago de Administración e Interventoría correspondiente al I semestre de 2021 • Formulario para la declaración y pago de regalías para mineral de oro y plata trimestres I, II y IV -2020; • Formulario para la declaración y pago de regalías correspondiente al I y II 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 039-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-20 del 7 de enero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular minero la corrección del valor asegurado de la Póliza de cumplimiento No. 1010113931201. • REQUERIR a la titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual de trámite de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS-. • REQUERIR a la titular minero para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. • REQUERIR a la titular minero las correcciones al FBM Anual 2018, en la plataforma ANNA Minería.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular minero las correcciones al FBM Anual 2019, en la plataforma ANNA Minería. • REQUERIR a la titular minero para que radique FBM Anual 2020, en la plataforma ANNA Minería. • REQUERIR a la titular minero el saldo faltante por concepto de (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre II del año 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 185.390,85), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • REQUERIR a la titular minero para que allegue nuevamente el formulario para la declaración y pago de las regalías del III trimestre de 2021. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer el titular minero el concepto técnico PARM No. 20 del 7 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	21/01/2022	PARM-22	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES Aprobar para el título 041-98M de conformidad con el concepto técnico PARM No. 21 del 7 de enero de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113752301 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Pago de Administración e Interventoría correspondiente al I semestre de 2021 • Formulario para la declaración y pago de regalías para mineral de oro y plata trimestres I, y IV -2020; • Formulario para la declaración y pago de regalías correspondiente I, II y III 2021. <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 041-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-21 del 7 de enero de 2022:</p> <p>REQUERIR a la titular minero la corrección del valor asegurado de la Póliza de cumplimiento No. 1010113932601.</p> <p>REQUERIR a la titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta</p>
------	---------	--------------------------------------	----	------------	---------	--

					<p>dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual de trámite de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS-.</p> <p>REQUERIR a la titular minero para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI.</p> <p>REQUERIR a la titular minero las correcciones al FBM Anual 2018, en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>REQUERIR a la titular minero las correcciones al FBM Anual 2019, en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>REQUERIR a la titular minero el saldo faltante por concepto de (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre II del año 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 185.390,85) hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>REQUERIR a la titular minero las correcciones de los para que allegue las correcciones de los formularios para la declaración y pago de las regalías del III y IV trimestre de 2015; I trimestre del 2016.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer el titular minero el concepto técnico PARM No. 21 del 7 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>
--	--	--	--	--	--

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	21/01/2022	PARM-23	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato No. 137-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con las conclusiones del concepto técnico PARM No. 29 del 14 de enero de 2022, se aprueban las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento No. 1010114001801 con vigencia del 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022. • Póliza de salarios y prestaciones e indemnizaciones No. 1010113759801 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Formato Básico Minero semestral 2019 • Regalías para oro y plata correspondientes al IV trimestre de 2020 • Regalías para oro y plata correspondientes al I, II y III trimestre de 2021. • Pago de la Contraprestación económica por Administración y e Interventoría correspondiente al I y II semestre de 2020 y I semestre de 2021.

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Título Minero No. 137-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <p>Solicite ante CORPOCALDAS VALIDAR el proceso y estado de trámite aplicable al título 137-98M para la obtención de la licencia ambiental y su presentación ante la autoridad minera según los dos procesos paralelos vigentes: el Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 o el trámite ambiental iniciado ante CORPOCALDAS con número 500-22-1381 para el título 137-98M.;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversión –PTI- • Corrección del FBM Anual 2018 en la plataforma ANNA Minería. • Corrección del FBM Anual 2019 en la plataforma ANNA Minería. • Corrección del FBM Anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al beneficiario del Título Minero No. 137-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, so pena de declarar la caducidad del título para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue regalías correspondientes al II trimestre de 2016 • Allegue regalías correspondientes al IV trimestre de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el Concepto Técnico PARM No. 29 del 14 de enero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	21/01/2022	PARM-24	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.152-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

					<p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 030 del 14 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113782701 con vigencia del 6 julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Regalías para oro y plata del I, II, III trimestre de 2021 • FBM semestral 2019. <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-114 del 19 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • Correcciones del FBM Anual 2018, FBM Anual 2019 y FBM anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual 2021 • Corrección del valor asegurado de la Póliza de cumplimiento No. 1010113930901 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia del 8 de octubre de 2021 al 8 de octubre de 2022, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM No. 030 de 14 de enero de 2022. • Pago de la contraprestación por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre del 2021. • Solicite ante CORPOCALDAS VALIDAR el proceso y estado de trámite APLICABLE al título 075-98M para la obtención de la licencia ambiental y su PRESENTACIÓN ante la autoridad minera según los DOS PROCESOS
--	--	--	--	--	--

						<p>PARALELOS VIGENTES: el Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 o el trámite ambiental iniciado ante CORPOCALDAS con número 500-22-1381 para el título 152-98M.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-030 del 14 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 030 del 14 de enero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	104-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	21/01/2022	PARM-25	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.104-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 027 del 14 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de Administración e Interventoría correspondiente al I semestre de 2020. • Regalías para oro y plata del I, II, III trimestre de 2021 • FBM semestral 2019. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-114 del 19 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • Correcciones del FBM Anual 2018, FBM Anual 2019 y FBM anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual 2021 • Corrección del valor asegurado de la Póliza de cumplimiento No. 101011408101 con vigencia del 4 de diciembre de 2021 al 4 de diciembre de 2022. • Corrección del valor asegurado de la Póliza de salarios, prestaciones e indemnizaciones No. 1010113759201 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante de la contraprestación por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre del 2020 por valor de \$148.484,28 y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Pago de la contraprestación económica por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 por valor de \$856.727,71 y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Solicite ante CORPOCALDAS VALIDAR el proceso y estado de trámite APLICABLE al título 104-98M para la obtención de la licencia ambiental y su presentación ante la autoridad minera según los DOS PROCESOS PARALELOS VIGENTES: el Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 o el trámite ambiental iniciado ante CORPOCALDAS con número 500-22-1381 para el título 104-98M. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-027 del 14 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 027 del 14 de enero de 2022.
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TGB-12571	CONSORCIO VIAS CALDAS	03	21/01/2022	PARM-26	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. TGB-12571, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS Proceder con el archivo del expediente TGB-12571 tal como se indica en el artículo séptimo de la resolución VSC 000287 del 29 de julio de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	04	21/01/2022	PARM-27	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y</p>

					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. II3-16591X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. II3-16591X el presente auto y el Concepto técnico PARM 039 de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requiere bajo causal de caducidad al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, en su calidad de titular del contrato de concesión minera N° II3-16591X, para que allegue:</p> <p>Póliza minero ambiental vigente y que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. El valor a asegurar corresponde a la suma de \$ 144.379.080, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARM 039 de 2022.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Allegar información respecto al avance del trámite de consulta previa y las decisiones que se hayan adoptado por el Tribunal Administrativo de Sucre.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>
--	--	--	--	--	--

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S	06	21/01/2022	PARM-28	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0203-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LH0203-17 el presente auto y el Concepto técnico PARM 040 del 14 de enero de 2022.</p> <p>APROBACIONES Se aprueban formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena y Grava, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020; así como, del I y II trimestre del año 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit 900770316-1.en calidad de titular minero, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p>

					<p>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza y Recebo, correspondientes al III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit 900770316-1 para que presente corrección del FBM Anual 2016, de conformidad con concepto técnico No. PARM-S-201 del 14 de marzo de 2018, ya que no se evidencian en el expediente digital respectivo ni en la herramienta Anna Minería.</p> <p>Lo anterior, conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit 900770316-1 para que radique en la herramienta Anna Minería, la corrección del FBM Semestral de los años 2018 y 2019, requeridos mediante auto PARM No 693 del 27 de septiembre de 2018 y mediante auto PARM No00331 del 12 de junio de 2020, ya que, dicha herramienta se encuentra disponible para el ingreso de información de FBM Semestrales</p> <p>Lo anterior, conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>
--	--	--	--	--	---

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	06	21/01/2022	PARM-29	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No KCA-16561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No.KCA-16561:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Póliza Minero Ambiental No. 05 DL010343 con vigencia del 27 de abril de 2021 al 27 de abril de 2022. - El formulario de declaración de producción de regalías del II, III y IV de 2019. - El formulario de declaración de producción de regalías del I, II, III y IV de 2020. - El formulario de declaración de producción de regalías del I, II y III de 2021. <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KCA-16561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-006 del 7 de enero de 2022, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - La Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2019 y 2020. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>CONCEDER el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que el titular se ponga al día en las obligaciones pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de renuncia al título minero solicitada mediante radicado No. 20211001601132 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-006 del 17 de enero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No. KCA-16561, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-006 del 7 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	04	21/01/2022	PARM-30	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

						<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16171, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 07 del 7 de enero de 2022 dentro del título No. LCQ-16171.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formatos básicos Mineros FBM anual 2019 y 2020 presentados por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular mineo que la póliza minero ambiental No.42-43101005233 presentada por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	05	21/01/2022	PARM-31	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p> <p>APROBACIONES: APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16173X:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero anual 2014. - El Formato Básico Minero semestral 2015. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 9 del 7 de enero de 2022 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de pago por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (158.856) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 08 del 7 de enero de 2022 dentro del título No. LCQ-16173X.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formatos básicos Mineros FBM anual 2019 y 2020 presentados por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular mineo que la póliza minero ambiental presentada por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	LCQ-16172X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	05	21/01/2022	PARM-32	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16172X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 08 del 7 de enero de 2022 dentro del título No. LCQ-16172X.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formatos básicos Mineros FBM anual 2019 y 2020 presentados por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular mineo que la póliza minero ambiental No. 42-43101005376 presentada por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	06	21/01/2022	PARM-33	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFU-142, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FFU-142:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2011, - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza y Recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2020. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza y Recebo, correspondientes al I y II trimestre del año 2021. - <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-038 del 14 de enero de 2022, la póliza de cumplimiento minero del título minero No. FFU-142.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-038 del 14 de enero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de declaración de producción de regalías de Caliza y Recebo del tercer (III) 2021, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. - El formulario de declaración de producción de regalías de Caliza y Recebo del cuarto (IV) 2021, más los intereses
--	--	--	--	--	---

					<p>moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la modificación del Instrumento Ambiental, solicitada en el artículo tercero de la resolución No 1501 de 19 de octubre de 2018, relacionada con ajustar el Estudio de Impacto Ambiental; resultante de la exclusión del área traslapada con la Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María (28.4 Hectáreas) y el Título Minero No. FFU- 142, emitido por la Autoridad Ambiental Competente. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 038 del 14 de enero de 2022 dentro del título No. FFU-142.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formatos básicos Mineros FBM anual 2019 y 2020 presentados por la sociedad titular serán objeto de evaluación, aprobación y/o requerimiento a través de la plataforma de Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	126-98M	LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA.	11	21/01/2022	PARM-34	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 126-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCIA Y LUZ IRENE LEMUS GARCÍA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 126-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza de salarios y prestaciones sociales No 42-44-101131410, emitida por la compañía Seguros Del Estado S.A., por un valor asegurado de \$ 2.000.000 con vigencia desde el 16/04/2021 hasta el 16/04/2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de pequeña minería No. 126-98M realizar aclaración a las inconsistencias observadas en el documento allegado mediante oficio con radicado No 20211001523882 del 30 de diciembre de 2021, correspondientes al suministro de información para el uso de explosivos y solicitud de prórroga del contrato de pequeña minería No 126-98M, relacionadas con el cálculo de consumo de explosivos para el año 2022 en la mina Santa Barbara, conforme a lo evaluado en el numeral 2.11 del presente concepto técnico.</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-14 del 7 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La corrección y/o ajuste a la póliza de Cumplimiento No 42-43- 101005373, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16/04/2021 hasta el 16/04/2022. - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. - Certificado de Estado de Tramite de actualización del Plan de Manejo Ambiental según lo establecido en auto 2018-1516 del 29/06/2018 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, ya que, no se evidencia en el expediente minero respectivo. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 126-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 126-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-14 del 7 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario y si procede el pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (III) trimestre de 2021 para el mineral de oro. - El saldo pendiente por administración e Interventoría (Contraprestación económica) correspondiente al primer semestre del año 2020, por valor de \$ 3.529.643 con sus respectivos intereses desde el 11/11/2021 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de Administración e Interventoría (Contraprestación económica), correspondiente al segundo semestre del año 2020, por valor de \$ 3.125.072 con sus respectivos intereses desde el 19/01/2021 hasta la fecha efectiva de pago. - El pago por concepto de Administración e Interventoría (Contraprestación económica), correspondiente al segundo semestre del año 2021. <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 14 del 7 de septiembre de 2021.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Pequeña minería No. 126-98M, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto GSC-ZO-061 del 18 de noviembre de 2013, Auto PARM-684 del 21 de septiembre de 2018, Auto 373 del 22 de abril de 2019, Auto PARM 0236 del 3 de junio de 2020, Auto PARM No. 756 del 24 de septiembre de 2021 y auto PARM No 859 del 22 de octubre de 2021, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>
--	--	--	--	--	---

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QIF-16542	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	04	21/01/2022	PARM-35	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QIF-16541, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 018 del 7 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541 que la solicitud de terminación de la Autorización temporal presentada a través de radicado No. 20211001617012 del 28 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QJQ-15592	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	04	21/01/2022	PARM-36	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QJQ-15591, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario minero.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. QJQ-15591:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalía trimestre IV del 2020 y trimestre II y III del 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QJQ-15591, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 019 del 7 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QJQ-15591 que la solicitud de terminación de la Autorización temporal presentada a través de radicado No. 20211001617002 del 28 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR SAS – CORUMAR S.A.S.	04	21/01/2022	PARM-37	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RFL-15081, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para la Autorización Temporal No. RFL-15081:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2019. - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2020 - El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. RFL-15081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 017 del 7 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFL-15081 que la solicitud de renuncia de la Autorización temporal presentada a través de radicado No. 20211001608042 del 21 de diciembre de 2021 y radicado No. 20211001609782 del 22 de diciembre de 2021 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>

						<p>Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	19/01/2022	902-35	<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DMC-01, se aprueba la póliza minero ambiental 1010113273601 de Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 24 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293812 del 21/AGO/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293810 del 23/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A.	00172-27	19/01/2022	902-36	<p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que</p>

						<p>presente la corrección al Formato Básico Minero correspondiente al anual 2019 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	19/01/2022	902-37	<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2018 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	19/01/2022	902-38	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 835-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa y presente la corrección al Formato Básico Minero -Anual- 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero, que en ítem de "Inversión Social" el dato consignado como monto voluntario invertido durante el año en inversión social no es concordante con lo señalado como inversión acumulada, por lo tanto, se debe realizar la aclaración y/o corrección del ítem presentado. Por otra parte, se le recuerda al titular que, el formato debe estar diligenciado en su totalidad y llenar la información de todos los campos.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	19/01/2022	902-39	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección al Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	19/01/2022	902-40	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 808-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	19/01/2022	902-41	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba 103-98M la póliza de salarios y</p>

						<p>prestaciones sociales No. 1010113817601 con vigencia del 31 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7546625 23/OCT/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7546623 03/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	19/01/2022	902-42	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 099-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113752301</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376119 del 11/OCT/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7376117 del 08/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. ROCA	05	10/01/2022	902-43	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800420X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002177 con vigencia desde el 24 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de</p>

						<p>2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289419 del 07/OCT/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289417 del 08/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. CARBON,	05	10/01/2022	902-44	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF7-14421X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7290792 del 07/OCT/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7290790 del 08/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	19/01/2022	902-45	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 147-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350641 del 09/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA	03	19/01/2022	902-46	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-11383, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7362269 del 22/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA	03	19/01/2022	902-47	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-11383, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6227587 del 20/AGO/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	19/01/2022	902-48	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 100-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146406 del 07/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	19/01/2022	902-49	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 100-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337630 del 07/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	19/01/2022	902-50	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESION (L 685) 690-17 los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos con relación al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3371 de fecha 19/AGO/2020).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149823 d e 109/OCT/2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	19/01/2022	902-51	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESION (L 685) 690-17 los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos con relación al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21935 de fecha 23/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6351853 de 10/9/OCT/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	19/01/2022	902-52	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de</p>

						<p>la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los</p> <p>Ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 (radicado 4248 de fecha 07/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6163130 de 128/JUL/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	19/01/2022	902-53	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se determina frente al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK6-08031, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 4216 de fecha 07/SEP/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6162410 del 28/JUL/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	19/01/2022	902-54	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 4195 de fecha 06/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6161930 del 28/JUL/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	03	19/01/2022	902-55	<p>DISPOSICIONES Página 3 de 3 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KK6-08031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-08031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 23710 de fecha 26/MAR/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384668 de 128/JUL/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	03	19/01/2022	902-56	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	03	19/01/2022	902-57	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que</p>

						<p>presente modificaciones y/o correcciones al Formato Básico Minero correspondiente al año 2018.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM</p> <p>- AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	03	20/01/2022	902-58	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	03	20/01/2022	902-59	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-15451, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302534 del 23/SEP/2021.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	03	20/01/2022	902-60	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-15451, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6290403 del 23/SEP/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	013-70	CEMENTOS ARGOS S.A	02	20/01/2022	902-61	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 013-70, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6311408 del 27/OCT/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	20/01/2022	902-62	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 061-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6163010 del 21/SEP/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	20/01/2022	902-63	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 061-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145854 del 21/SEP/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	20/01/2022	902-64	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 061-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6335121 del 21/SEP/2021-</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	04	20/01/2022	902-65	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	03	20/01/2022	902-66	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7428129 del 22/SEP/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	04	20/01/2022	902-67	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7427961 del 22/SEP/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	03	20/01/2022	902-69	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	03	20/01/2022	902-70	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-08441, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6170856 del 14/SEP/2021</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.	03	20/01/2022	902-71	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.	03	20/01/2022	902-72	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13242, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6182690 del 24/NOV/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	03	20/01/2022	902-73	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE ENERO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEEDELLIN**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM